

ESCRITURA PÚBLICA  
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 DENOMINADA **GLOBALECUADOR**  
**CIA. LTDA.**-----  
**CAPITAL SOCIAL US\$ 400.00**-----



En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy ocho de julio de dos mil quince, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **NELSON JERIA SEPULVEDA**, de nacionalidad chilena, de estado civil divorciado, mayor de edad, licenciado en comunicación social, residente en ésta ciudad; y, el señor **JULIAN PATRICK PEARSE MCQUILLAN**, de nacionalidad británica, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en la ciudad de Singapur y de tránsito por ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía de responsabilidad limitada y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **GLOBALECUADOR CIA. LTDA.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) El señor **NELSON JERIA SEPULVEDA**, de nacionalidad chilena, de estado civil divorciado, mayor de edad,



1 licenciado en comunicación social, residente en ésta ciudad; y, b) El señor **JULIAN**  
2 **PATRICK PEARSE MCQUILLAN**, de nacionalidad británica, de estado civil casado,  
3 mayor de edad, ejecutivo, residente en la ciudad de Singapur y de tránsito por ésta  
4 ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes  
5 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
6 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
7 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados  
8 de integración suscritos y ratificados por el Ecuador. **ESTATUTO SOCIAL DE**  
9 **GLOBALECUADOR CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
10 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Con la  
11 denominación **GLOBALECUADOR CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de  
12 responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
13 **OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social el siguiente: *Importación, distribución y*  
14 *comercialización al por mayor y menor de todo tipo de gases refrigerantes para toda*  
15 *clase de equipos para el hogar, comercio e industrias, incluyendo todo tipo de equipos de*  
16 *frío, accesorios, partes, piezas y repuestos, soldaduras, aceites y lubricantes para todo tipo*  
17 *de sistemas de refrigeración en general, reparación, montaje, construcción y asesoría*  
18 *técnica, brindará el servicio de diseño e implementación de toda clase de sistemas de*  
19 *refrigeración, controles de refrigeración, unidades de manipulación de aire, centrales de*  
20 *aire y cámaras frigoríficas. Podrá para estos fines adquirir todo tipo de equipos, artículos*  
21 *e implementos que se utilicen para ello, contratar personal calificado, participar en*  
22 *licitaciones y/o concursos públicos o privados, en fin realizar cualquier tipo de contratos y*  
23 *actividades dirigidas a la realización de su objeto social. Para cumplir estos fines, la*  
24 *compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones*  
25 *principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los*  
26 *actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en*  
27 *constituciones de compañías de comercio.- ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y*  
28 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio  
**CONSTITUCION DE GLOBALECUADOR CIA.LTDA.**

1 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir  
 2 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el  
 3 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO**

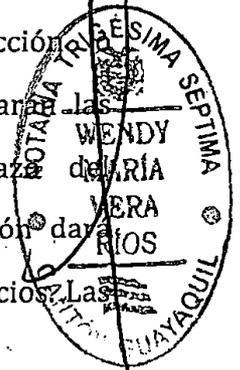
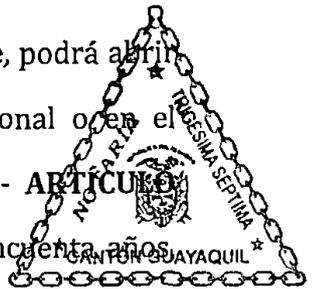
4 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años  
 5 contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro  
 6 Mercantil del domicilio de la sociedad. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por  
 7 resolución de la Junta General de Socios. Sin embargo, la compañía podrá disolverse  
 8 antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los  
 9 socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente  
 10 General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su  
 11 caso.- **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**

12 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de **CUATROCIENTOS**  
 13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS**  
 14 **PARTICIPACIONES** iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN  
 15 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la *cero cero uno a*  
 16 *la cuatrocientas, inclusive*. Los Certificados de Aportación serán firmados por el  
 17 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** No obstante

18 lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la  
 19 compañía cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. **ARTÍCULO**  
 20 **SÉPTIMO:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y los  
 21 certificados de aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

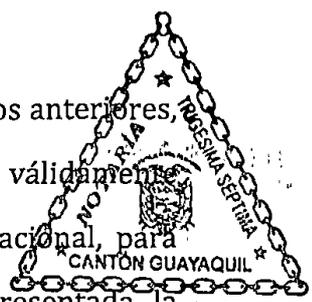
22 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Las Participaciones de  
 23 cada socio constarán en un certificado de Aportación, el mismo que indicará su  
 24 carácter de no negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción  
 25 inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se observarán las  
 26 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del  
 27 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada participación dará

28 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las

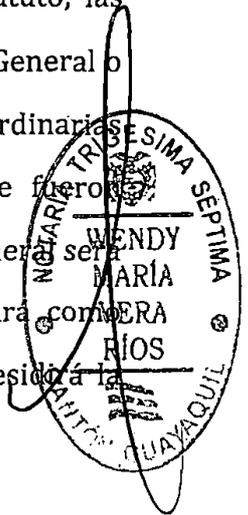


1 participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones  
2 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las participaciones a  
3 quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios, el que deberá estar  
4 siempre autorizado con la firma del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO**  
5 **NOVENO:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario el  
6 consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a  
7 la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente  
8 General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de  
9 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de  
10 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

11 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
13 administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios que aquella  
14 designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que se  
15 señalen en este Estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**  
16 **DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente  
17 General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así  
18 como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso  
19 de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
20 **SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Junta General de Socios, constituida  
21 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
22 obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no  
23 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General y a los demás  
24 funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**  
25 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los socios para la Junta General, se hará  
26 mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía,  
27 suscrito por el Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con los  
28 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**



1 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
 2 la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente  
 3 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
 4 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
 5 totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por unanimidad  
 6 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
 7 dicha Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General pueda reunirse  
 8 en primera convocatoria, se necesitará de una concurrencia que represente más de la  
 9 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
 10 número de socios que asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida  
 11 segunda convocatoria. Para las respectivas convocatorias, se estará a lo previsto en la  
 12 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista  
 13 de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con  
 14 el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** A las Juntas  
 15 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de los representantes  
 16 que ellos designen, en cuyo caso les conferirán dicha representación, con el carácter  
 17 de especial, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General para cada  
 18 sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y  
 19 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo  
 20 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
 21 ejercicio económico, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos  
 22 especificados en las letras c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto; las  
 23 otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General o  
 24 el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias  
 25 como en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para los que fueren  
 26 convocadas en forma específica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General será  
 27 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, actuará como  
 28 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la



1 Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para  
2 desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones  
3 legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre  
4 los concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado  
5 en estos Estatutos o el que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y las  
6 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,  
7 que podrá aprobarse en la misma sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES**  
8 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios:  
9 a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como aceptar las excusas o  
10 renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime  
11 conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios,  
12 así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer  
13 balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el  
14 Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la  
15 distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el  
16 porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía,  
17 porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del  
18 capital social; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión  
19 de nuevos socios; g) Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias;  
20 h) Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada  
21 y, en este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a  
22 las disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o más socios,  
23 de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las  
24 acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente  
25 General para que grave con prenda los bienes muebles; l) Interpretar y reformar los  
26 presentes Estatutos; m) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el  
27 Gerente General; n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o  
28 necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; o) Autorizar el

1 otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de  
 2 la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la  
 3 compañía; y **p)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los  
 4 Estatutos Sociales. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General,  
 6 socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,  
 7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**

8 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**

9 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la  
 10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y

11 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga

12 obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir

13 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las

14 Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de

15 Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; **f)**

16 Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General o quien

17 lo subrogue; y **g)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de

18 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

19 General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio,

20 de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal,

21 judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería

22 con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son:

23 **a)** Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos

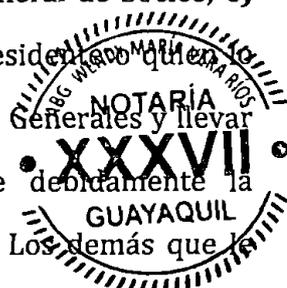
24 o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; **c)**

25 Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o quien

26 lo subrogue; **d)** Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales y llevar

27 el Libro de Actas correspondiente; **e)** Cuidar que se lleve debidamente la

28 contabilidad; **f)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **g)** Las demás que le



1 confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** No  
2 obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo vigésimo segundo y a) del artículo  
3 vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los  
4 bienes inmuebles de la compañía, sin la previa autorización expresa de la Junta  
5 General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la  
6 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de término o vencimiento del  
7 período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán  
8 en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.  
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan  
10 designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **NELSON JERIA**  
11 **SEPULVEDA**, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y  
12 limitaciones que para dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la  
13 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que  
14 conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su  
15 inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**  
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son causas de  
17 disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su  
18 liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente General será el liquidador  
19 de la compañía en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta General nombre a  
20 otra persona para el efecto.- **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Previa resolución de la Junta General, el capital de la  
22 compañía podrá aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital,  
23 obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de atribución o  
24 preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las correspondientes nuevas  
25 participaciones en proporción a las que tuvieron.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**  
26 La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este efecto,  
27 de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento,  
28 hasta alcanzar por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/06/2015 10:51 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7699239

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** GLOBALECUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.11	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2015 10:51 AM

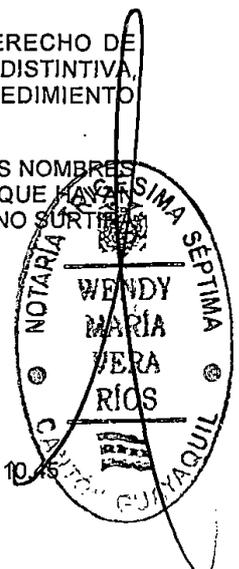
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

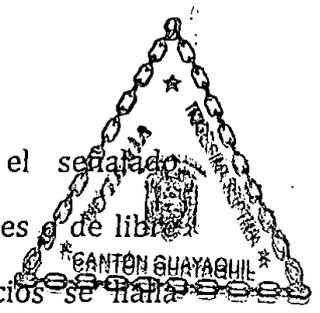
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/06/2015 10:51 AM

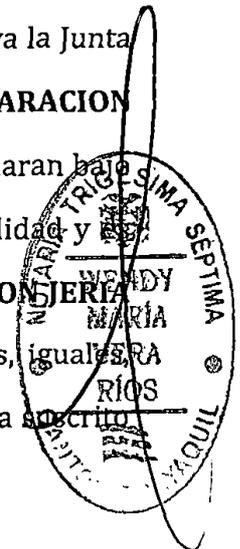




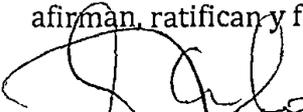
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



1 podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el señalado  
2 anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas especiales de libre  
3 disposición. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La responsabilidad de los socios se halla  
4 limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que correspondan a  
5 prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y obligaciones están  
6 regulados por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. La compañía podrá  
7 acordar la admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto unánime del  
8 capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Son derechos de los socios  
9 especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en  
10 los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; **c)** Participar en la misma  
11 proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)**  
12 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la  
13 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; **f)** Impugnar las  
14 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad  
15 hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los socios  
16 principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos  
17 estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones  
18 previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **b)** No  
19 interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; **c)** Los demás  
20 contemplados en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En  
21 caso de duda sobre algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o  
22 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta  
23 General. **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION**  
24 **JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran bajo  
25 juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es  
26 pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a) NELSON JERIA**  
27 **SEPULVEDA** ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA** participaciones sociales, iguales  
28 acumulativas e indivisibles; y, **b) JULIAN PATRICK PEARSE MCQUILLAN** ha suscrito



1 **CIENTO VEINTE** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles.- Así  
2 mismo los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se  
3 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública  
4 de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una  
5 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el  
6 mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido  
7 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y  
8 ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Anteponga y agregue  
9 usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la eficacia jurídica de  
10 esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las  
11 abogadas **Hemplen Lorena Barahona Zambrano y/o Magali Moncerrate Joza**  
12 **Velez**, quedan autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el Registro  
13 Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento.  
14 **Firma) Abogada HEMPLLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO, Matrícula número**  
15 **cero nueve- dos mil once- ciento cincuenta y dos, del Foro de Abogados.- (HASTA AQUÍ LA**  
16 **MINUTA).**- Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados,  
17 todos los cuales los comparecientes aprueban y yo, la Notaria, la elevo a Escritura  
18 Pública. Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, la Notaria, se  
19 afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

20   
21 **NELSON JERIA SEPULVEDA**

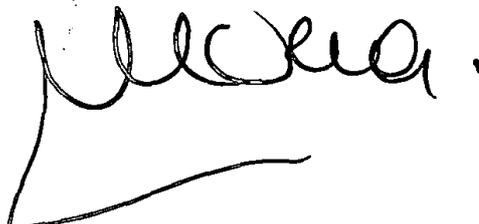
22 **C.I. N° 0914726260**

23 **C.V. N° 176 - 0033**

24  
25  
26   
27 **JULIAN PATRICK PEARSE MCQUILLAN**

28 **Pasaporte N° 510854499**

**CONSTITUCION DE GLOBALECUADOR CIA.LTDA.**



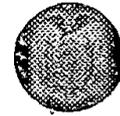
Se otorgó ante mi **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL** y en fe de ello confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GLOBALECSADOR CIA.LTDA.**, la cual sello, firmo y rubrico, el mismo día de su otorgamiento, de todo



lo cual doy fe.

*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.474  
FECHA DE REPERTORIO:13/jul/2015  
HORA DE REPERTORIO:10:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

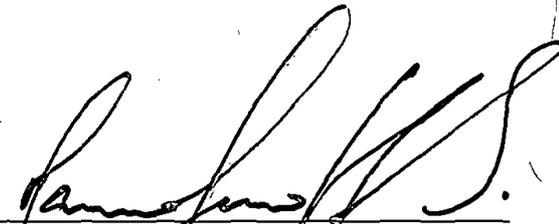
Con fecha dieciséis de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GLOBALECUADOR CIA.LTDA.**, de fojas **62.384** a **62.400**, Registro Mercantil número **3.098**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GLOBALECUADOR CIA.LTDA.**, a favor de **NELSON JERIA SEPULVEDA**, de fojas **28.914** a **28.916**, Registro de Nombramientos número **9.054**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 17 de julio de 2015

  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1179822



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/07/2015 12:22 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7702817

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** GLOBALECUADOR S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G46

**OPERACION COMPLEMENTARIA G4610.02** INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.

**OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.93** VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.

**OPERACION PRINCIPAL G4669.11** VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS, DERIVADOS DE

**OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00** VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/08/2015 12:22 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/07/2015 10.06



**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



Factura: 003-002-000015200



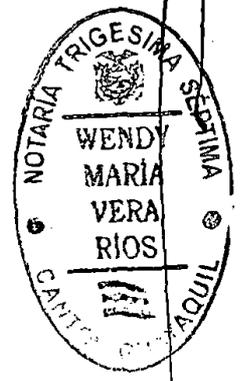
20150901037P08278

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P08278					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JERIA SEPULVEDA NELSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914726260	CHILENA	ACCIONISTA	
Natural	PEARSE MCQUILLAN JULIAN PATRICK	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	510854499	BRITANICA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		GLOBALECUADOR CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> XIMENA	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> CHIMBORAZO	<b>NÚMERO:</b> 2609	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> ENTRE VENEZUELA Y PORTETE	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2346808	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> ofertacomercial2011@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 982588733	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A MEDIA CUADRA DEL PARQUE ESPAÑA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> NELSON JERIA SEPÚLVEDA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 914726260			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

HORA:  
11 AGO 2015 15:15

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

*M. Calderon*

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

21 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*José 703792. JB*

*l. Robles*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

21/JUL/2015 14:10:12 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 28379-0  
NELSON JERIA

Expediente: 7702817

Razón social: RUC:

GLOBALECUADOR S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 67